



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

RECORDATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS.



¿Qué es el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas? (CSNU)

Creado en 1945, es el órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Objetivos:

Mantener la paz y la seguridad; fomentar relaciones de amistad entre los Estados; cooperar en la solución de problemas internacionales y el desarrollo del respeto a los derechos humanos, y servir de centro que armonice los esfuerzos entre los Estados.

Estándar Internacional del GAFI:

El GAFI, de forma complementaria a las medidas del CSNU, donde incluyen los regímenes de sanciones para prevenir el Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), ha incluido, dentro de las 40 Recomendaciones:

- R6: Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el FT.
- R7: Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el FPADM.



Base legal:



El Salvador, cuenta con la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (LETCAT), estableciendo en el artículo 37 el procedimiento para el congelamiento de capitales fondos, transacciones financieras y otros activos de personas y organizaciones establecidas previamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de Lavado de Dinero y Activos, a partir del artículo 27 al 35 establece los pasos a seguir para el congelamiento de fondos de personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Proceso de revisión de listas CSNU:

1. Actualización periódica de las listas del CSNU.
2. El sujeto obligado contrasta la lista.
3. En caso de coincidencias, se debe de abstener de realizar operaciones con ese cliente (congelar producto o servicio) e inmediatamente comunicar dicha situación a la UIF.
4. UIF recibe la notificación a través del CEP.
5. UIF revisa coincidencia recibida.
6. De existir incongruencias UIF previene al sujeto obligado para resolución en 24 horas.
7. Si la coincidencia se confirma con el listado CSNU. La UIF informa a FGR.
8. FGR procede de acuerdo con Art. 37 de LETCAT.
9. UIF comunica al sujeto obligado vía CEP.
10. Sujeto recibe notificación de UIF / Oficinas Fiscales.



Fuentes

- La lista consolidada del CSNU se encuentra en el link: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list> .
- Resoluciones: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions>

Urbanización Madre Selva IV Etapa, prolongación
Calzada el Amate, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

www.uif.gob.sv